



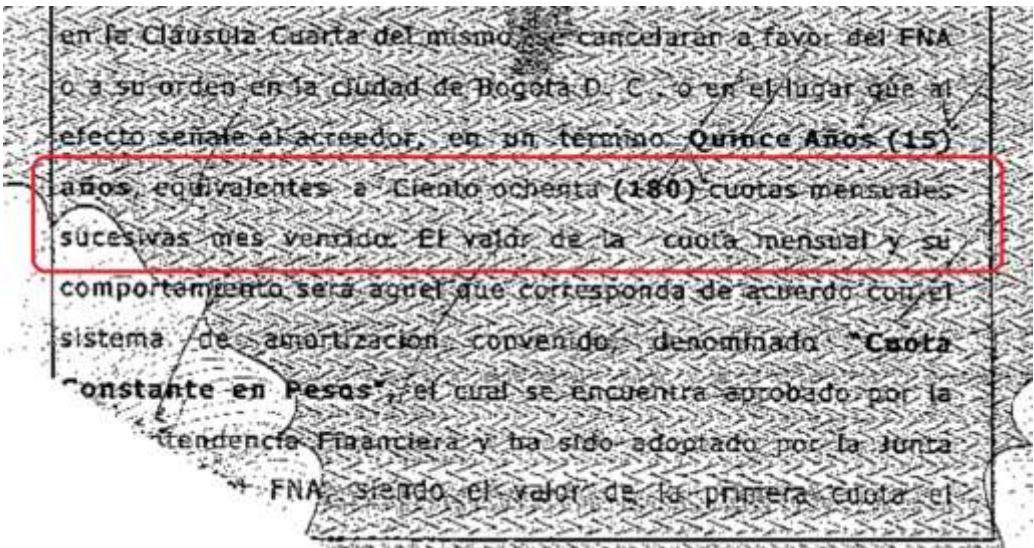
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., once (11) de julio de dos mil veintidós

Código Único: 11 001 4103 001 **2022 00241** 00

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **inadmite** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, se subsane en lo siguiente, so pena de rechazo.

Formúlense adecuadamente las pretensiones de la demanda, discriminando el capital correspondiente a las cuotas vencidas y no pagadas desde el 5 de enero de 2019 hasta la fecha de presentación de la demanda (27 de abril de 2022), así como el saldo por concepto del capital insoluto, junto con los respectivos intereses que se desprenden de cada uno de los mencionados rubros, de conformidad con el tenor literal contenido de la cláusula segunda, de la sección segunda de la escritura pública No. 6045 del 20 de octubre de 2009, otorgada por la Notaría Cuarenta y Siete (47) del Círculo de Bogotá y en cabal cumplimiento de las previsiones del artículo 19 de la Ley 546 de 1999 *"los créditos de vivienda no podrán contener cláusulas aceleratorias que consideren de plazo vencido la totalidad de la obligación hasta tanto no se presente la correspondiente demanda judicial."*



NOTIFÍQUESE.
NH

GABRIELA MORA CONTRERAS
Juez

JUZGADO 1º DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado
No. **46** hoy **12/07/2022** a la hora de las 8:00
A.M.

Laura Camila Herrera Ruiz
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Gabriela Mora Contreras

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6d57461d7508651a8ce4412eae61d4e6428fed8a210c7acb3ae5fe96ded262cf

Documento generado en 11/07/2022 05:32:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>